

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 09 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00884

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho Dispone:

1. - REQUERIR a la corporación de Abastos de Bogotá - CORABASTOS, a fin de que indiquen si la parte demandada en el proceso de la referencia HELI CARRANZA ROLDAN, tiene derechos de participación en contrato de arrendamiento con dicha entidad respecto del establecimiento de comercio Ubicado en la Avenida Carrera 80 No. 2 – 51 (*corabastos*) bodega 31 puesto 053, con matrícula mercantil No. 1564973 y la calidad que ostenta en dicho contrato y si es accionista de la corporación. Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor con las advertencias del caso.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se libren con ocasión de las cautelas decretadas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios ni acreditado su radicación, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del 1° DE ABRIL
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf4515bc3b8192ac9c1fe967fae5395274e3bd245dbaf3d3fcc855a2c704db2**

Documento generado en 29/03/2022 12:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>